



SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE PENSIONES

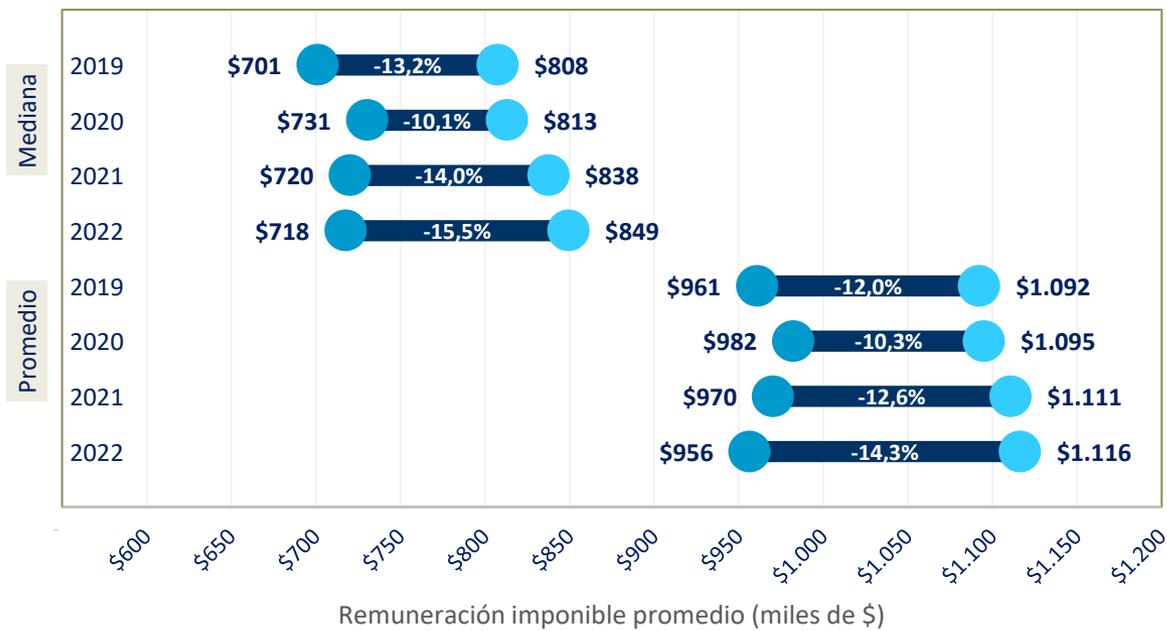
Oswaldo Macías
Superintendente de Pensiones

Evento “Suiza y Chile, Cerrando Brechas de Género”
Cámara Chileno-Suiza de Comercio

Santiago, 22 de marzo de 2023

SISTEMA DE PENSIONES: REMUNERACIÓN IMPONIBLE

- Respecto de la remuneración imponible del total de cotizantes, a noviembre de 2022 los promedios para mujeres y hombres fueron de \$ 956.000 y \$ 1.116.000, respectivamente, registrándose una **brecha de -14,3%**, mayor respecto de los años previos.
- En cuanto a la mediana de la remuneración imponible, mientras en el caso de las mujeres es de \$ 718.000, para los hombres fue de \$ 849.000. Con esto, la brecha es de **-15,5%**, también mayor a la de años anteriores.



SISTEMA DE PENSIONES: NUEVAS PERSONAS PENSIONADAS EN 2022¹



Sexo	Nuevos pensionados		Monto primera pensión autofinanciada	
	N	%	Promedio	Mediana
Hombres	87.827	49,4%	\$301.958	\$158.351
Mujeres	89.971	50,6%	\$121.150	\$50.209
Brecha	-	1,2 p.p.	-59,9%	-68,3%

FACTORES QUE EXPLICAN LA BRECHA

Saldo al pensionarse²



Promedio	Mediana
\$51,3MM	\$27,9MM
\$23,2MM	\$9,8MM
-54,8%	-64,8%

Años cotizados³



Promedio	Mediana
24,1 años	26,1 años
17,8 años	16,2 años
-6,4 años	-9,9 años

Densidad cotizaciones⁴



Promedio	Mediana
63,4%	69,8%
54,2%	54,0%
-9,1 p.p.	-15,8 p.p.

Edad al pensionarse⁵



Promedio	Mediana
65,5 años	65,0 años
61,5 años	60,0 años
-4,0 años	-5,0 años

Expectativa de vida⁶



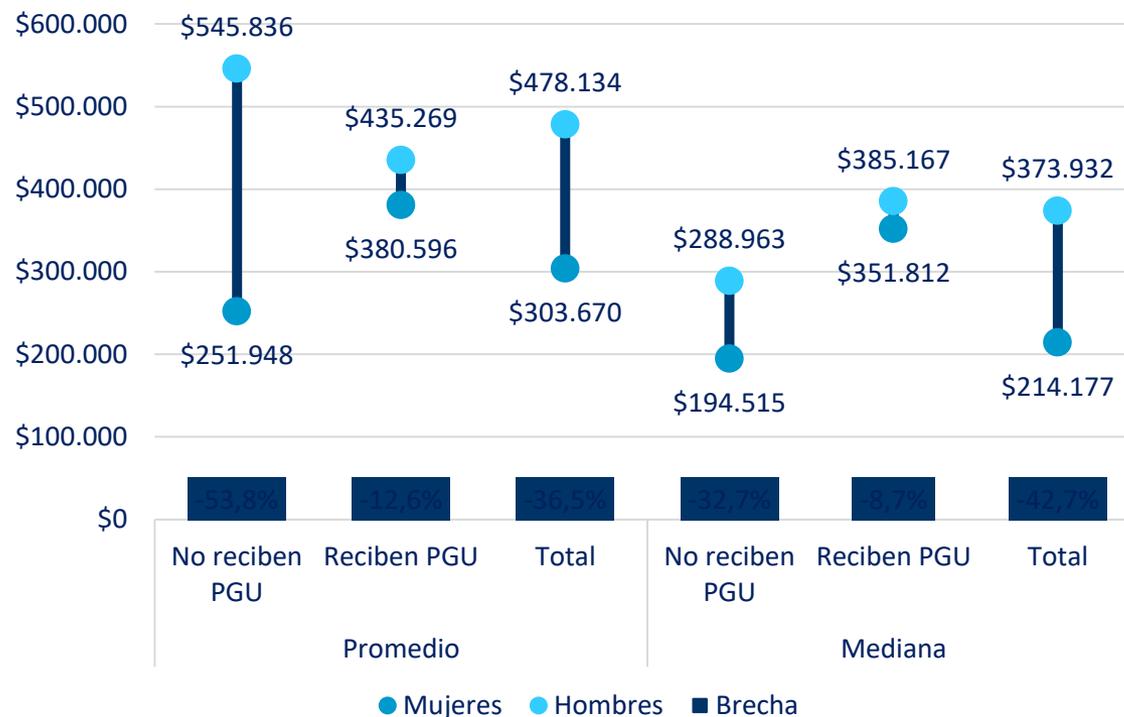
Expectativa
86,0 años
91,1 años

Notas:

- (1) Corresponde a los nuevos pensionados entre enero y diciembre de 2022.
- (2) Corresponde al saldo en millones de pesos al momento de pensionarse calculado con el valor de la UF al 31/12/2022 (\$35.110,98).
- (3) Corresponde a la cantidad de meses cotizados expresados en años.
- (4) Corresponde al cociente entre el número de meses cotizados y el número de meses transcurridos desde la fecha de afiliación al sistema hasta la fecha de pensión.
- (5) Corresponde a la edad efectiva al momento de solicitar la pensión, la que puede ser distinta a la edad legal de jubilación.
- (6) Corresponde a la expectativa de vida en 2022 según las tablas de mortalidad vigentes (RV-2014). Para las mujeres se indica la expectativa de vida a los 60 años, mientras que para los hombres su expectativa de vida a los 65 años.

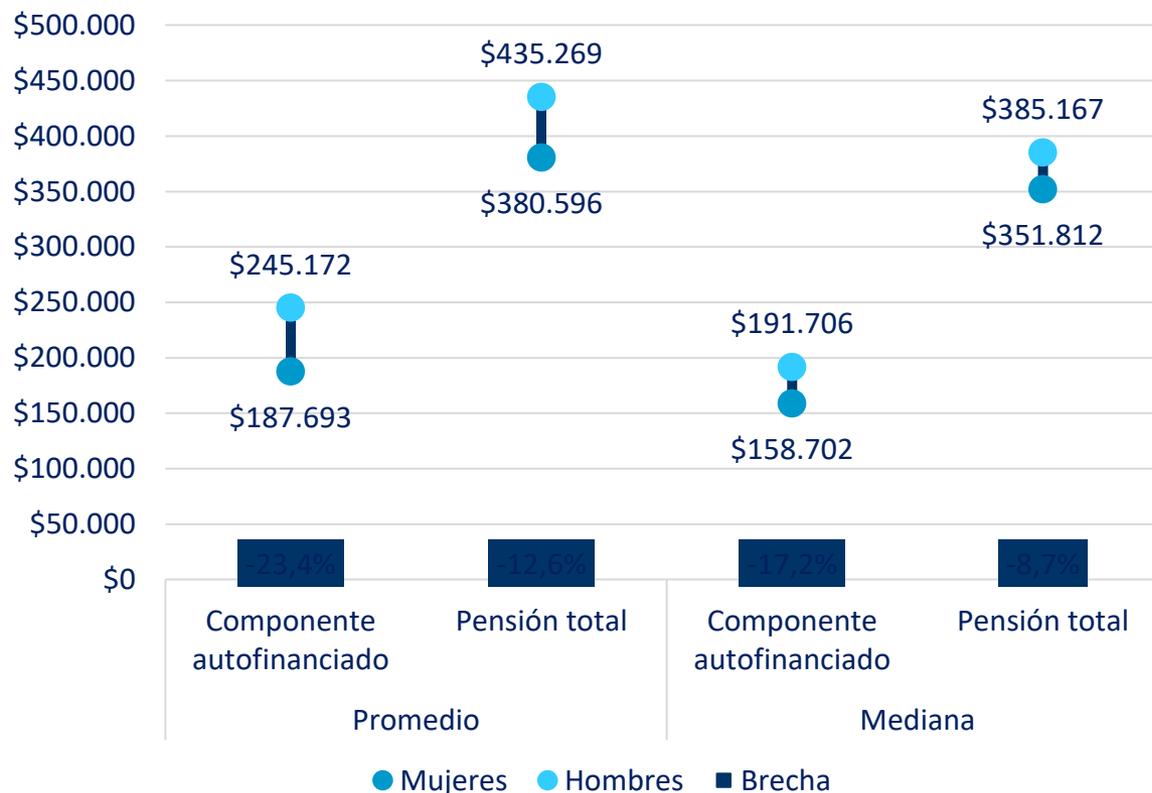
SISTEMA DE PENSIONES: PENSIONES DE VEJEZ PAGADAS

- A diciembre de 2022, se pagaron un total de 1.058.805 pensiones de vejez en el actual sistema de pensiones. De ese total, las mujeres representaron el 44,4% y los hombres el restante 55,6%.
- Casi el 40% de las mujeres pensionadas de vejez recibe PGU; en los hombres, se trata del 61%.
- Respecto de los montos de pensión pagados, la brecha de género es menor entre quienes reciben el beneficio de la PGU:



SISTEMA DE PENSIONES: PENSIONES DE VEJEZ PAGADAS

- Del total de personas con pensiones de vejez, el 51,9% o 549 mil personas recibieron PGU Contributiva. De ellas, el 34,4% eran mujeres y el 65,6% hombres.
- Se aprecia que al incluir la PGU, las brechas en los montos de pensión autofinanciados se reducen casi a la mitad, pasando de una brecha de aproximadamente de 20% a una de 10%.





SP

Superintendencia de
Pensiones

PROYECTO DE LEY DE REFORMA PREVISIONAL Y ENFOQUE DE GÉNERO

COMPENSACIONES POR BRECHAS DE GÉNERO EN LA REFORMA PREVISIONAL

- ❖ La reforma al sistema presentada que se tramita en el Congreso Nacional tiene entre sus temas principales la creación de un componente colectivo del Pilar Contributivo: Seguro Social.
- ❖ Este Seguro Social tiene como objetivo mejorar las pensiones, entregando diversos beneficios solidarios.
- ❖ Entre esos beneficios, se propone un grupo de medidas para compensar las brechas de género existentes en el sistema de pensiones chileno. Estas medidas abordan tres grandes aspectos:
 - Maternidad.
 - Cuidados no remunerados a terceros.
 - Compensación por expectativas de vida.

COMPENSACIONES POR BRECHAS DE GÉNERO EN LA REFORMA PREVISIONAL

❖ Maternidad:

- Las madres tendrán derecho a un beneficio por hija o hijo nacido vivo o adoptado a partir de su primera cotización en el Seguro Social.
- El objetivo de este beneficio es compensar los costos laborales que le siguen al nacimiento o adopción de un hijo o hija.
- El beneficio consistirá en el registro de 24 cotizaciones al Seguro Social, calculadas en base al salario mediano de las y los cotizantes al seguro en el mes de nacimiento del hijo o hija. La suma de estas cotizaciones se capitalizará en base a la rentabilidad del Seguro Social.
- El monto del beneficio se calculará a la edad de pensión de la mujer, como una renta vitalicia simple sin condiciones especiales de cobertura. La pensión calculada será la misma que la que obtendría un hombre con el mismo saldo y edad.
- Este beneficio se entregará a partir de los 65 años de edad y será vitalicio, extinguiéndose a la muerte de la pensionada.

COMPENSACIONES POR BRECHAS DE GÉNERO EN LA REFORMA PREVISIONAL

❖ Cuidados no remunerados a terceros:

- Las y los pensionados del Seguro Social tendrán derecho a un beneficio por labores de cuidados no remunerados de terceros.
- El beneficio consistirá en el registro de cotizaciones al Seguro Social, calculadas en base al salario mediano de las y los cotizantes al seguro, durante los meses que la persona afiliada destine al cuidado de un tercero, siempre con un máximo de 24 meses. La suma de estas cotizaciones se capitalizará en base a la rentabilidad del Seguro Social.
- Para su acreditación, las y los cuidadores deberán estar inscritas como cuidadoras principales en el Registro Social de Hogares.
- Este derecho regirá para las y los cotizantes del Seguro Social, por cuidados de un tercero con dependencia funcional moderada y severa, a partir de la entrada en vigencia del beneficio.
- El monto del beneficio será equivalente a una renta vitalicia simple, sin condiciones especiales de cobertura, calculada en base a los registros del Seguro Social correspondiente a las cotizaciones registradas por cuidados a la edad de pensión de la o el afiliado. La pensión calculada será la misma para mujeres y hombres a igual condición de saldo y edad de pensión.
- Este beneficio se entregará a partir de los 65 años de edad y será vitalicio, extinguiéndose a la muerte de la o el pensionado.

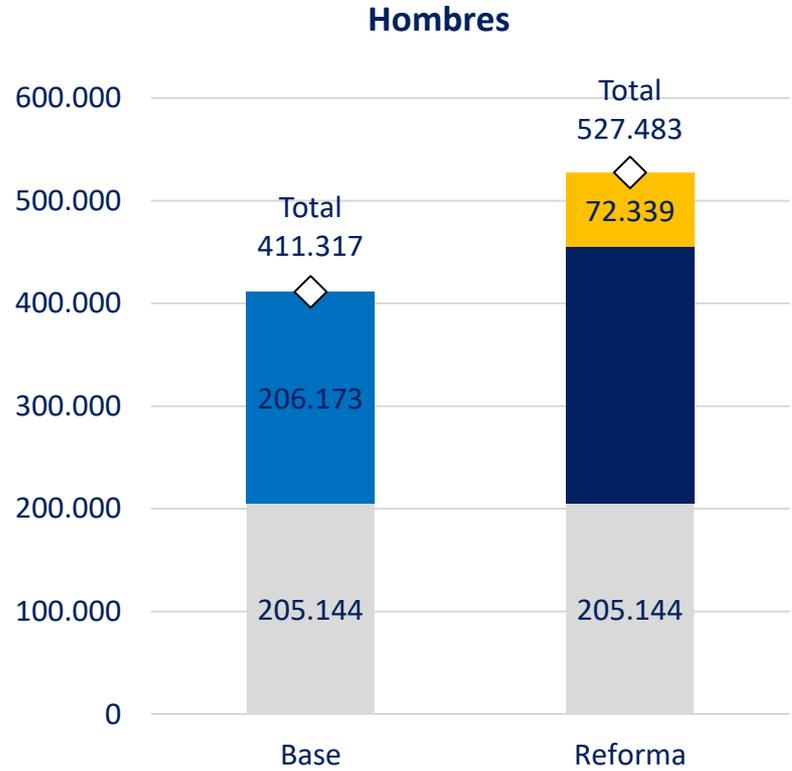
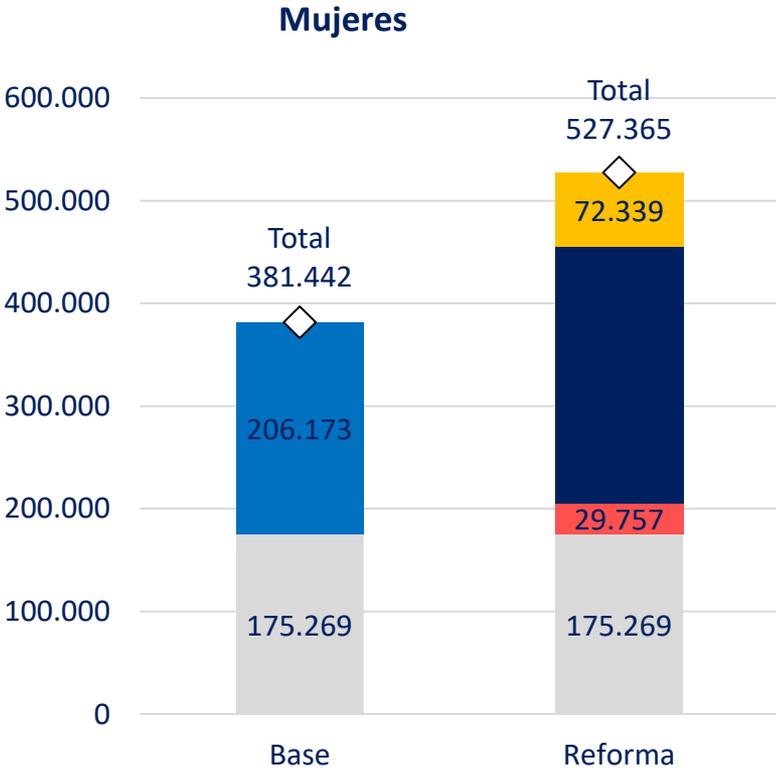
COMPENSACIONES POR BRECHAS DE GÉNERO EN LA REFORMA PREVISIONAL

❖ **Compensación por expectativas de vida:**

- Las pensionadas por vejez o invalidez no cubiertas por el SIS tendrán derecho a un beneficio que compense las diferencias en pensión generadas por las distintas expectativas de vida entre hombres y mujeres.
- El beneficio será equivalente a la diferencia entre la pensión autofinanciada de referencia de la mujer obtenida con la contribución del 10,5%, y aquella obtenida por un hombre a igual saldo, edad y grupo familiar.
- En caso de que la pensión autofinanciada de referencia supere las 15 unidades de fomento (UF), el complemento se calculará para una pensión tope de dicho monto.
- La compensación antes señalada se multiplicará por un factor que dependerá de la edad de pensión y que irá desde el 5% para las mujeres que se jubilen entre los 60 y 61 años de edad, a 100% para quien lo hagan a los 65 o más años.
- Este beneficio se entregará a partir de los 65 años de edad y será vitalicio, extinguiéndose a la muerte de la pensionada.

COMPENSACIONES POR BRECHAS DE GÉNERO EN LA REFORMA PREVISIONAL

- Actuales pensionados y pensionadas.
- Densidad de cotización de 50% y remuneración de \$ 1.100.000 en 2024.



PAFE (10%)
 Tabla Mortalidad

PGU
 PGU post-reforma

Seguro Social
 Total

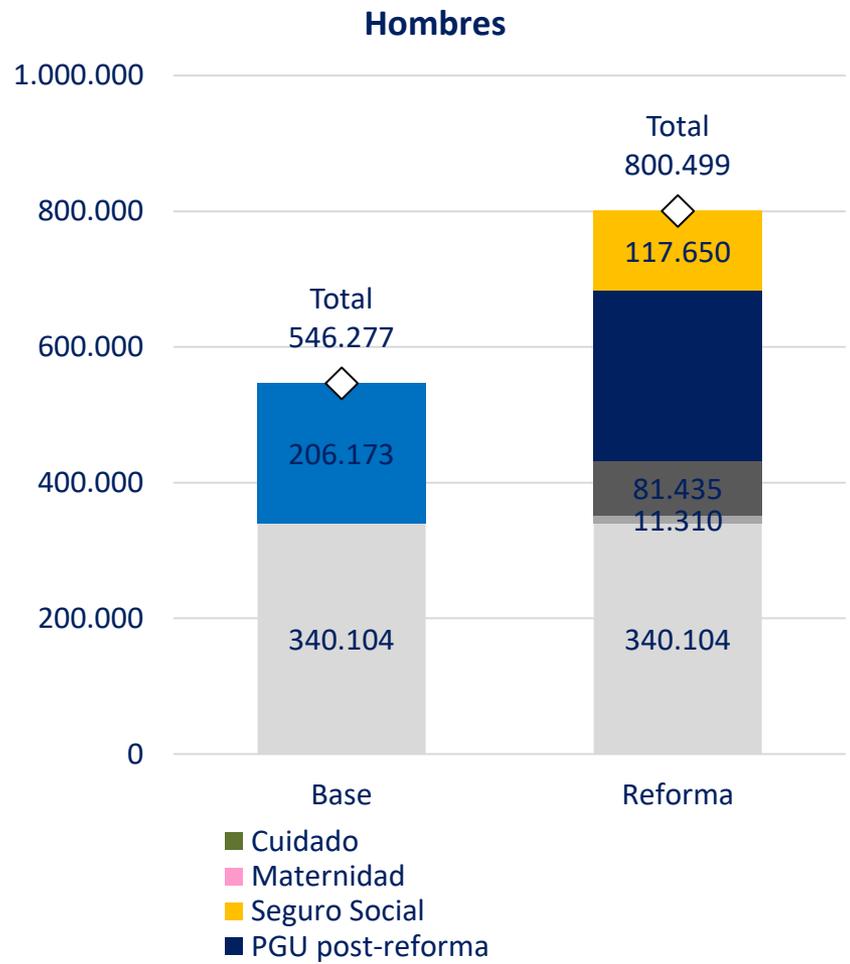
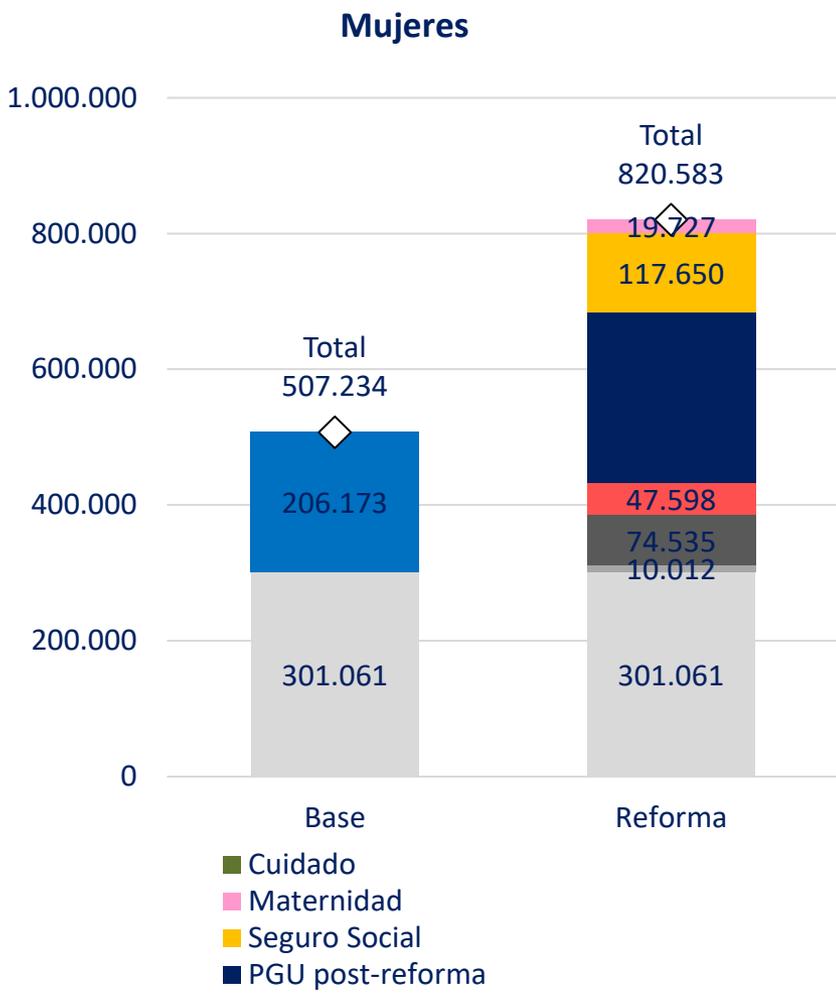
PAFE (10%)
 Tabla Mortalidad

PGU
 PGU post-reforma

Seguro Social
 Total

COMPENSACIONES POR BRECHAS DE GÉNERO EN LA REFORMA PREVISIONAL

- Pensionados y pensionadas en régimen.
- Densidad de cotización de 50% y remuneración de \$1.100.000 en 2024.





SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE PENSIONES

Oswaldo Macías
Superintendente de Pensiones

Evento “Suiza y Chile, Cerrando Brechas de Género”
Cámara Chileno-Suiza de Comercio

Santiago, 22 de marzo de 2023